



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2100.58/2100.58.9



NOTIFICACION POR EDICTO

INSPECCION DE POLICIA RURAL CORREGIMIENTO UNO DE BUCARAMANGA

Se permite notificar el contenido del AUTO PARB No 0670 del 25 de octubre de 2022 suscrito de VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE BUCARAMANGA a OLGA LUCIA CELIS BERNAL cuyo encabezado en la parte resolutive dice:

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No JJR-14481
TITULAR MINERO	OLGA LUCIA CELIS BERNAL
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION
AREA	2HAS + 7.304M2
FECHA FIRMA	19 DE ABRIL DE 2010
FECHA REGISTRO MINERO	24 DE JUNIO DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA

Bucaramanga, 1 de noviembre de 2022

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del contrato de concesión No. JJR-14481, presentada mediante radicado No 20221002065612 del 15 de septiembre de 2022, por la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del contrato de concesión No JJR-14484, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- de la -ANM- Cra. 20 No. 24-71.

TERCERO: DESIGNAR a la abogada DORA CRUZ SUAREZ y al ingeniero EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ, gestor T1, grado 10, profesionales que pertenecen al punto de atención regional Bucaramanga – vicepresidencia de seguimiento y control y Seguridad Minera de la



Conjunto Residencial Plaza Mayor-
Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Oficina 104
Número de Celular: 3183505562
Correo electrónico: ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2100.58/2100.58.9



Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

CUARTO: REQUERIR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero, para que haga el respectivo acompañamiento a la secretaria del interior de la alcaldía de Bucaramanga, y le indique los lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar los avisos correspondientes.

QUINTO: REMITIR comunicación a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa dependencia, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos; indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

SEXTO: INFORMAR a la parte querellada, esto es a PERSONAS INDETERMINADAS que de conformidad con lo establecido en el artículo 165, 309, 331 de la ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-

SEPTIMO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la procuraduría judicial agraria para que proceda a verificar el cumplimiento de la secretaria del interior de Bucaramanga, de acuerdo a lo ordenado en este pronunciamiento y en caso de incumplimiento a las sanciones a que haya lugar.

OCTAVO: REMITIR comunicación a la secretaria de gobierno de la alcaldía de Bucaramanga junto con la copia de la petición radicada bajo el No 20221002065612 de 15 de septiembre de 2022, para que proceda de acuerdo a su competencia en lo referido a la queja por hechos relacionados con actividades recreativas como paseos de olla, y la disposición de residuos sólidos, en el área del título menos No JJR-14481, lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 121 de la constitución política que señalo: "ninguna autoridad del estado podrá ejercer funciones distintas a las que atribuye la constitución y la ley", igualmente lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, de igual forma, por lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento.

NOVENO: NOTIFICAR la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del contrato de concesión No JJR-14481 el presente acto administrativo, con forme a lo establecido en la resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la agencia nacional de minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admite recurso, de conformidad con



Conjunto Residencial Plaza Mayor
Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Oficina 104
Número de Celular: 3183505562
Correo electrónico: ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

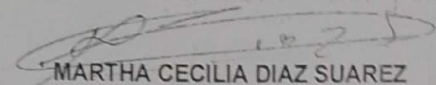


Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2100.58/2100.58.9



el artículo 75 de Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora de Policía Rural
Corregimiento I y II

Proyecto: Angélica Torres Franco



Conjunto Residencial Plaza Mayor
Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Oficina 104
Número de Celular: 3183505562
Correo electrónico: ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

AUTO PARB No. 0670

Bucaramanga, 25/10/2022

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJR-14481
TITULAR MINERO	OLGA LUCÍA CELIS BERNAL
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
ÁREA	2 HAS + 7.304 M2
FECHA FIRMA	19 DE ABRIL DE 2010
FECHA REGISTRO MINERO	24 DE JUNIO DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015, Ley 1955 de 2019, Ley 2056 de 2020, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, 266 del 10 de julio de 2020, 223 del 29 de abril de 2021 y 569 del 13 de octubre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2010, el Instituto Colombiano de Geología -INGEOMINAS- y Minería suscribió con la Señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, el Contrato de Concesión No. JJR-14481, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área de 2 Has + 07304 m2 localizado en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con una duración de Treinta (30) años, contados a partir del 24 de junio de 2010, fecha en la cual se inscribió el contrato en el Registro Minero Nacional -RMN-.

Mediante Concepto Técnico GTRB No. 155 de 14 de junio de 2011, se aprobó dentro del Contrato de Concesión No. JJR-14481 el Programa de Trabajos y Obras PTO, para una producción de 12.672 m3 en dos sectores de explotación.

Mediante Auto PARB No. 0994 de 22 de agosto de 2016¹, la ANM aprobó para Contrato de Concesión No. JJR-14481 el Complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO- para una producción de 12.672 m3 en dos sectores de explotación.

El título minero No. JJR-14481, cuenta con Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 000799 de 18 de agosto de 2015, proferida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, la citada licencia autorizó como zona de explotación el área que resultó de la superposición realizada entre el área del Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga – DMI y el polígono con las siguientes coordenadas:

¹ Notificado por Estado No. 0067 del 15/09/2016



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Area 1 Fuera DMI		
Pto	Norte	Este
18	1105882.52	1282692.85
6	1105871.7	1282802.8
19	1105711.17	1282923.12
Area de 10.806 m2		

Area 2 Fuera DMI		
Pto	Norte	Este
1	1105588.1	1283015.1
2	1105537	1283000
15	1105566	1283012
14	1105532	1283000
Area de 460 m2		

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. JJR-14481, se clasifica como Pequeña Minería.

Consultado visor gráfico del sistema Anna Minería, se observó que el Contrato de Concesión No. JJR-14481, no presenta actualmente superposición con áreas restringidas para el desarrollo de minería que se señalan en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. JJR-14481, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM.

Mediante radicado No. 20221002065612 del 15 de septiembre de 2022, la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, presentó querrela de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbación en el área del título minero, por tal motivo expuso:

"La minería ilegal es una problemática constante dentro del título minero JJR-14481, la falta de autoridad y control por parte de las entidades gubernamentales, ha incrementado esta actividad"

(...)

En las fotografías se evidencian las afectaciones causadas al título minero, y se pueden encontrar personas extrayendo oro y personas que extraen material de construcción para la venta.

(...) esta actividad de extracción se realiza sin autorización del titular minero"

La querellante indicó las coordenadas donde se realizan labores de minería ilegal o extracción ilegal de materiales de construcción:

- 7.15406N - 73.12100W
- 7.15420N - 73.12199W

Agregó la titular que, dentro del polígono del título minero No. JJR-14481, se realizan actividades recreativas como paseos de olla, paseos en el cauce del río Suratá, exponiendo las vidas de estas personas, teniendo en cuenta que *"se pueden presentar precipitaciones en la parte alta, lo que favorece las crecientes repentinas y las personas que están en la parte baja no tiene tiempo de reaccionar, poniendo en riesgo la vida"*.

De igual forma, expuso que, *"El título minero JJR-14481 se ha convertido en el botadero de residuos sólidos, tierra de descapote y escombros, contaminando el suelo, el agua y el aire. Estos residuos en temporada de lluvia son arrastrados por el agua de escorrentía hacia el cauce del río surata, provocando contaminación del agua, y contaminando de igual manera el material pétreo"*.

MIS4-P-001-F-009/ V1

2 de 5



**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

La peticionaria anexó fotografías, indicando que expone evidencias de las actividades de minería ilegal, de los paseos de olla en el cauce del río y la disposición de residuos.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería -ANM- Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB-, por la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

" (...) A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"

De acuerdo a lo anterior, y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, igualmente teniendo en cuenta que el área del título minero se encuentra en jurisdicción de los Municipios de Bucaramanga y Girón, el Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, determinó citar a la parte querellante y parte querellada PERSONAS INDETERMINADAS para día **4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.**, en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- Cra. 20 No. 24-71, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito. (Artículos 165, 309 y 331 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes profesionales del Punto de Atención Regional Bucaramanga, así: Abogada DORA CRUZ SUAREZ y el Ingeniero de Minas EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ, Gestor T1 Grado 10, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

De otra parte, se ordenará por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de las Personas Indeterminadas, parte querellada en este proceso.

Por lo anterior, se remitirá comunicación al despacho de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga -Secretaría del Interior, con el fin de solicitarle el apoyo en la diligencia de la notificación del presente proveído a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en el sentido de que se sirva fijar aviso en el lugar de los hechos, de igual forma, fijar un edicto por dos (2) días en la cartelera de esa dependencia; de conformidad con el artículo 310 de la ley 685 de 2001, indicándole que una vez fijado el aviso y el edicto, se concede el término de tres (3) días para que procedan a enviarnos la constancia de fijación del aviso y del edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

De igual forma se requerirá al señor OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero, para que haga acompañamiento a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, y le indique los lugares donde están ocurriendo las perturbaciones y así poder fijar los avisos correspondientes.

Así mismo, se remitirá copia de este Auto a la Procuraduría Judicial Agraria para que proceda a verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, de acuerdo a lo ordenado en este pronunciamiento y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

De otra parte, y advertido por esta oficina que la queja también aduce hechos relacionados con actividades recreativas como los paseos de olla, y la disposición de residuos sólidos, en el área del título minero No. JJR-14481, teniendo en

MIS4-P-001-F-009/ V1

3 de 5



cuenta la funciones asignadas a la -ANM- en el Decreto 4134 del 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se hace necesario remitir copia de la petición a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que señaló: "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley", igualmente lo dispuesto en el 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³, para que el ente territorial proceda de acuerdo a su competencia en lo referido a los temas enunciados.

Finalmente y para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son las siguientes personas, quienes podrán ser notificadas en sus direcciones, así:

QUERELLANTE: OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, a quien se le puede notificar en la Cra 27 No. 13-42, Bucaramanga, correos electrónicos: consultoriasminerasbga@gmail.com, i.martinez.d92@gmail.com, celular 3102257247

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes serán notificados por la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por medio de edicto fijado por dos (2) días en la cartelera de dicha dependencia y por aviso fijado en el área del título minero, en las siguientes coordenadas:

- 7.15406N - 73.12100W
- 7.15420N - 73.12199W

En mérito de lo expuesto, El Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería -ANM-,

DISPONE:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. JJR-14481, presentada mediante radicado No. 20221002065612 del 15 de septiembre de 2022, por la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día 4 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- de la -ANM- Cra. 20 No. 24-71.

TERCERO.- DESIGNAR a la abogada DORA CRUZ SUAREZ y al Ingeniero de Minas EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ, Gestor T1, Grado 10, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

CUARTO.- REQUERIR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular minero, para que haga el respectivo acompañamiento a la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, y le indique los lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar los avisos correspondientes.

² "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

³ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

QUINTO.- REMITIR comunicación a la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación del presente pronunciamiento a la parte querellada en este proceso, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, en este sentido se sirva fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa dependencia, de igual forma, fijar un aviso en el lugar de los hechos; indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de tres (3) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

SEXTO.- INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículos 165, 309 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.

SEPTIMO.- REMITIR copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Secretaría del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo ordenado en este pronunciamiento y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

OCTAVO.- REMITIR comunicación a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga, junto con la copia de la petición radicada bajo el No. 20221002065612 del 15 de septiembre de 2022, para que proceda de acuerdo a su competencia en lo referido a la queja por hechos relacionados con actividades recreativas como los paseos de olla, y la disposición de residuos sólidos, en el área del título minero No. JJR-14481, lo anterior de conformidad con lo contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que señaló: "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley", igualmente lo dispuesto en el 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015⁵, de igual forma, por lo expuesto en la parte considerativa de este pronunciamiento.

NOVENO.- NOTIFICAR la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Proyecto: Dora Cruz Suárez, Abogada PARB
Correo Electronico: dora.cruz@anm.gov.co
Expediente Amparo Administrativo No. JJR-14481

⁴ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

⁵ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

MIS4-P-001-F-009/ V1

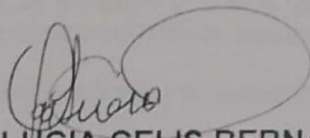
5 de 5

Bucaramanga, noviembre del 2022

Señores
PAR- Bucaramanga
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM

Asunto: Autorización amparo administrativo Contrato de Concesión
minera JJR-14481 de la ANM.

Yo, OLGA LUCIA CELIS BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.328.897 de Bucaramanga, titular del Contrato de Concesión minera No. JJR-14481 de la ANM, el cual está ubicado en la vereda Chitota - Bucaramanga. Autorizo al Ing Jeberth Bautista Bueno identificado con CC No.1.098.650.356 de Bucaramanga, a realizar el acompañamiento a la visita del amparo administrativo que realizará la Agencia Nacional de Minería -ANM.



OLGA LUCIA CELIS BERNAL

Titular contrato de concesión minera JJR-14481

Correo: consultoriasminerasbga@gmail.com



Radicado ANM No: 20229040455131

Bucaramanga, 27-10-2022 14:23 PM

Doctora
JENNY MELISSA FRANCO GARCIA
Secretaria del Interior
Alcaldía de Bucaramanga
Email: jmfranco@bucaramanga.gov.co
s.interior@bucaramanga.gov.co
Teléfono: (607) 6337000 Ext 340
Dirección: Calle 35 No. 10-43
País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio: Bucaramanga

ASUNTO: Solicitud notificación por edicto y por aviso dentro del trámite de Amparo Administrativo, Exp No. JJR-14481.

Cordial saludo,

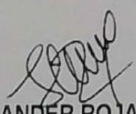
Acudo a su despacho con el fin de informarle que mediante radicado No. 20221002065612 del 15 de septiembre de 2022, la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, presentó querrela de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, quienes al parecer se encuentran realizando actos de perturbación en el área del mencionado título minero.

En efecto, el Punto de Atención Regional Bucaramanga -PARB- de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, profirió el Auto PARB No. 0670 del 25 de octubre de 2022, pronunciamiento en el cual se fijó fecha y hora para realizar la diligencia de la visita al área del mencionado título minero para verificar los hechos que motivaron la respectiva querrela.

Por lo anterior, en virtud del principio de coordinación y colaboración entre las diferentes autoridades administrativas, y de acuerdo a lo ordenado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, muy respetuosamente me permito solicitarle su apoyo y colaboración, en el sentido de ordenar a quien corresponda la fijación del respectivo edicto en la cartelera de esa dependencia y la fijación del aviso en el lugar de los hechos, en aras de notificar la decisión tomada en el mencionado proveído a Personas Indeterminadas, parte querellada en este proceso, así mismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley 692 de 2005, se solicita se sirva remitir la constancia de fijación del edicto y del aviso al correo electrónico: dora.cruz@anm.gov.co.

Agradezco su atención prestada y su invaluable colaboración y apoyo institucional.

Cordialmente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: Tres (3) folios: Auto PARB No. 0670 del 25/10/20212
Copia: "No aplica".
Elaboró: Dora Cruz Suarez, Abogada PARB
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 25/10/2022
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente Amparo Administrativo No. JJR-14481

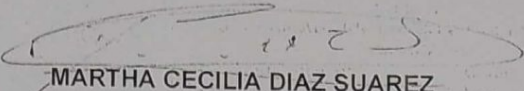
**MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGÍA**



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-2022
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2100.58/2100.58.9

GOBERNAR
ES HACER

El presente Edicto se desfija hoy, 3 de Noviembre de 2022 a las 5:00 p.m.


MARTHA CECILIA DIAZ-SUAREZ
Inspectora de Policía Rural
Corregimiento I Y II

Proyecto: Angélica Torres Franco



Conjunto Residencial Plaza Mayor-
Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Oficina 104
Número de Celular: 3183505562
Correo electrónico: ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia